



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/660/2016, de 19 de julio, por la que se delega en el Director General de Formación Profesional y Régimen Especial el nombramiento de los Tribunales Evaluadores de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Título I, Capítulo VIII las Enseñanzas Deportivas. Estas enseñanzas se estructuran en dos grados, grado medio y grado superior, estableciendo en su artículo 64 que entre los requisitos de acceso, además del académico, será necesario en determinadas modalidades o especialidades superar una prueba realizada por las administraciones educativas, o en su caso, acreditar un mérito deportivo en los que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en su artículo 30 que para el acceso a cualquiera de los ciclos de enseñanza deportiva se podrá requerir la superación de una prueba de carácter específico, organizada y controlada por las Administraciones educativas, o acreditar un mérito deportivo en el que se demuestren las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento y seguridad las enseñanzas correspondientes así como para el reconocimiento que la modalidad o especialidad deportiva pueda tener en el ámbito internacional.

La prueba de carácter específico de acceso a las enseñanzas deportivas se regula en los reales decretos por los que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso en las distintas modalidades o especialidades deportivas. En dicha normativa se establece que el tribunal será nombrado por el órgano competente de la comunidad autónoma debiendo estar formado por un mínimo de tres evaluadores que deberán acreditar, al menos, la titulación de Técnico Deportivo Superior en la modalidad deportiva que corresponda.

Asimismo los Decretos que desarrollan los currículos de los ciclos inicial y final de grado medio y el currículo del ciclo de grado superior de los títulos, respectivamente, de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, de las modalidades deportivas que están implantadas en la Comunidad de Castilla y León, establecen que el tribunal de la prueba de carácter específico será nombrado por el titular de la consejería competente en materia de educación y estará compuesto por cinco miembros uno de los cuales actuará como presidente y otro como secretario, todos ellos a propuesta de la dirección general competente en materia de enseñanzas deportivas de régimen especial.

En su virtud, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Delegar en el Director General de Formación Profesional y Régimen Especial el nombramiento de los miembros de los tribunales evaluadores de las pruebas de carácter específico para el acceso a los ciclos inicial y final de las enseñanzas de Técnico Deportivo y al ciclo de grado superior de las enseñanzas de Técnico Deportivo Superior de las distintas modalidades deportivas.

Segundo.– La delegación prevista en esta orden será revocable en cualquier momento.

Tercero.– En el ejercicio de la facultad delegada se hará constar expresamente esta circunstancia citando la presente orden.

Cuarto.– Esta orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de julio de 2016.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ